

“Por la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2019 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE — Región Central”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el numeral 3.1 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 del 2014, el numeral 3.1, del artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 del 11 de febrero de 2015 expedidos por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el numeral 3.1 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014, por el cual se adoptan los estatutos internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central, dispone que el Director Ejecutivo, ejercerá la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como una causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran reglamentados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta las necesidades de la RAPE - REGION CENTRAL, mediante Resolución No. 001 de 2019 se adoptó la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE - Región Central.

Que el Acuerdo 007 de 2015 dispuso las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos, por lo que en el marco de dichas funciones, la entidad ha realizado diferentes procesos y procedimientos dispuestos en la Ley 1530 de 2012 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, para lograr la aprobación de proyectos que logren materializar la misionalidad institucional.

Que en este sentido la Región Central, se encuentra ejecutando el proyecto denominado *“Implementación de Acciones de Conservación y Restauración de los Complejos de páramo, Bosque alto- Andino y servicios ecosistémicos de la Región Central”*, el cual tiene como objetivo específico el de proteger y conservar los complejos de páramos y los bosques Alto Andino de la Región Central.

Que dicho proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD'S) Centro Oriente, Centro Sur y Meta mediante los Acuerdos No. 58 del 12 de diciembre de 2016 con código BPIN 2016000050012, No. 55 de 2017 con código BPIN 2016000050012, No. 047 de 2017 con código BPIN 2016000050012; respectivamente. Así mismo en los referidos acuerdos, la Región Administrativa de Planeación Especial Rape Región Central fue designada para ser ejecutora del proyecto por un valor de \$30.880.065.082, recursos que provienen del Sistema General de Regalías.

Que además de lo anterior, la RAPE - REGION CENTRAL, ejecuta diversos proyectos que provienen de distintas fuentes de financiación territorial, nacional e internacional, así como de proyectos y/o convenios y/o acuerdos y/o

Por la cual se modifica la Resolución No. 001 de 2019 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE — Región Central”

contratos de cooperación, asistencia, colaboración y demás, relacionados también, entre otros, con programas de organismos multilaterales, de cooperación nacional e internacional.

Que atendiendo lo indicado y en aras de cumplir las metas planteadas en los diferentes proyectos y/o programas mencionados, se requiere contar con personas idóneas, algunos profesionales, otros técnicos y/o tecnólogos, otros capacitados y otros con experiencia que brinden el soporte técnico necesario para la implementación de proyectos de restauración, reforestación, reconversión y en proyectos de extensión.

Que atendiendo lo dispuesto y dadas las particularidades de los diversos programas y/o proyectos que provienen de distintas fuentes de financiación territorial, nacional e internacional, así como, las obligaciones que se desprenden de los mismos, es necesario viabilizar en términos de eficiencia y eficacia administrativa la contratación del personal requerido para ejecución de los recursos destinados.

Que por lo expuesto se modifica el artículo tercero de la Resolución 001 de 2019, tal como se dispone a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 001 de 2019, así:

“**ARTÍCULO TERCERO:** La presente tabla de honorarios no será aplicable para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriban para la ejecución de proyectos y/o programas que provienen de distintas fuentes de financiación territorial, nacional e internacional, así como de proyectos y/o convenios y/o acuerdos y/o contratos de cooperación, asistencia, colaboración y demás, relacionados también, entre otros, con programas de organismos multilaterales, de cooperación nacional e internacional”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución 001 de 2019, que no han sido modificados continúan iguales.

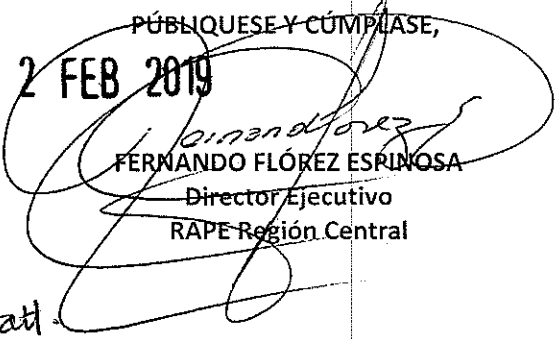
ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

12 FEB 2019


FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Director Ejecutivo
RAPE Región Central

Elaboró: Adibi Jalima Jalafes Montes
Jaime Fayath Rodríguez Ruiz
Aprobó: Tania Margarita López Llamas
Luis Gerardo Arias Rojas